



Fecha:	21 de noviembre de 2017	Lugar:	Donceles No. 100, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06000
--------	-------------------------	--------	-------------------------------------------------------------------------------------------------

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Nombre	Unidad Administrativa	Firma
Ing. Miguel Ángel Ballesteros Pérez.	Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.	
VACANTE.	Responsable del Área Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Educación Pública.	
Mtra. Ariana Claudia Anguiano Pineda.	Directora de Información y Análisis Institucional y suplente del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia.	

ASUNTOS Y PUNTOS DE ACUERDO

PUNTO 1.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

NÚMERO DE FOLIO: 0001100518217

I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

"Soy trabajador de educación preocupado por el manejo de plazas en mi plantel. Por lo que solicito la plantilla docente y administrativa debidamente autorizada por la DGETI del CBTIS 260 de la quincena

17 del 2016. El CBTIS 260 se ubica en la ciudad de Puebla y es dependiente de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial que pertenece a la Subsecretaría de Educación Media Superior” (SIC)

II. **La Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, quien informó lo siguiente:

“En atención a la solicitud recibida con número de folio 0001100518217 dirigida a la Unidad de Enlace de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, con fundamento en los artículos 121, 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Director del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No.260, en el Estado de Puebla, adjunta información.” (SIC)

El documento que se adjunta es el siguiente:

1. Plantilla de personal, en el cual se **testó el RFC y CURP.**

Por lo tanto, la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información confidencial, consistente en el RFC y CRUP plasmados en la plantilla de personal.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/21/11/2017-C.1.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR MAYORÍA LA CLASIFICACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN EL RFC Y CURP PLASMADOS EN LA PLANTILLA DE PERSONAL; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

PUNTO 2.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

NÚMERO DE FOLIO: 0001100518417

I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

“Soy trabajador de educación preocupado por el manejo de plazas en los planteles. Por lo que solicito la plantilla académico administrativa de la Unidad Administrativa de la DGETI en Puebla debidamente autorizada por Planeación de la quincena 03 del 2017. La Unidad Administrativa de la DGETI en Puebla se ubica en la colonia LomaBella de Puebla.” (SIC)

II. **La Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, quien informó lo siguiente:

“En atención a la solicitud recibida con número de folio 0001100518417 dirigida a la Unidad de Enlace de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, con fundamento en los artículos 121, 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Lic. Roberto Carlos López Hernández, Auxiliar Administrativo de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial, en el Estado de Puebla, adjunta la información.

Así mismo informa: los documentos que deja a disponibilidad se entregaran en versión pública ya que contienen datos personales, mismos que se eliminan de acuerdo a lo establecido en los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y son Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, por lo que se solicita al Comité de Información de esta Secretaría confirme la clasificación de los datos personales señalados.

Lo arriba señalado es porque contiene datos personales concernientes a personas físicas, que las hacen identificables y que en caso de ser entregados, se estaría trasgrediendo los derechos fundamentales de los ciudadanos dueños de los datos, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que es importante hacer notar que al transgredir el derecho a la protección de datos personales, también se transgrede el derecho a la privacidad, a la seguridad jurídica del bien protegido.” (SIC)

El documento que se adjunta es el siguiente:

1. Plantilla de personal, en el cual se **testó el RFC y CURP**.

Por lo tanto, la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información confidencial, consistente en el RFC y CRUP plasmados en la plantilla de personal.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/21/11/2017-C.2.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR MAYORÍA LA CLASIFICACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN EL RFC Y CURP PLASMADOS EN LA PLANTILLA DE PERSONAL; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

PUNTO 3.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

NÚMERO DE FOLIO: 0001100518517

I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

“Soy trabajador de educación preocupado por el manejo de plazas en los planteles. Por lo que solicito de manera atenta la nómina del CBTIS 260 de los meses de septiembre de 2016 y marzo de 2017 El CBTis 260 se ubica en la ciudad de Puebla y depende de la Dirección General de Educación tecnológica Industrial DGETI.” (SIC)

II. **La Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, quien informó lo siguiente:

“En atención a la solicitud recibida con número de folio 0001100518517, dirigida a la Unidad de Enlace de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, con fundamento en los artículos, 121 y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Jefa del Área de Atención y Seguimiento Administrativo de la Coordinación Administrativa de esta Dirección General, adjunta la información.” (SIC)

El documento que se adjunta es el siguiente:

1. Plantilla de personal, en el cual se **testó el RFC y CURP**.

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/21/11/2017-C

Por lo tanto, la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información confidencial, consistente en el RFC y CRUP plasmados en la plantilla de personal.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/21/11/2017-C.3.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; CONFIRMA POR MAYORÍA LA CLASIFICACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN EL RFC Y CURP PLASMADOS EN LA PLANTILLA DE PERSONAL; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

PUNTO 4.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

NÚMERO DE FOLIO: 0001100518317

I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

“Soy trabajador de educación preocupado por el manejo de plazas en mi plantel. Por lo que solicito la plantilla docente y administrativa debidamente autorizada por la DGETI del CBTIS 260 de la quincena 03 del 2017. El CBTIS 260 se ubica en la ciudad de Puebla y es dependiente de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial que pertenece a la Subsecretaría de Educación Media Superior” (SIC)

II. **La Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, quien informó lo siguiente:

“En atención a la solicitud recibida con número de folio 0001100518317 dirigida a la Unidad de Enlace de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, con fundamento en los artículos 121, 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Director del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No.260, en el Estado de Puebla, adjunta información.” (SIC)

El documento que se adjunta es el siguiente:

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/21/11/2017-C

1. Plantilla de personal, en el cual se **testó el RFC y CURP**.

Por lo tanto, la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información confidencial, consistente en el RFC y CRUP plasmados en la plantilla de personal.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/21/11/2017-C.4.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR MAYORÍA LA CLASIFICACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN EL RFC Y CURP PLASMADOS EN LA PLANTILLA DE PERSONAL; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

PUNTO 5.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

NÚMERO DE FOLIO: 0001100518817

I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

“Me refiero a usted de manera atenta para solicitar la plantilla debidamente autorizada por la DGETI del CBTIS 044 de Teziutlán Puebla y del CETIS 017 de San Martin Texmelucan del estado de Puebla de la quincena 17 de 2015. El CBTIS 044 se ubica en Teziutlán del estado de Puebla y el CETIS 17 se ubica en San Martin Texmelucan Puebla y dependen de la Dirección General de Educación tecnológica Industrial DGETI de la Subsecretaria de Educación Media Superior.” (SIC)

II. **La Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, quien informó lo siguiente:

En atención a la solicitud recibida con número de folio 0001100518817, dirigida a la Unidad de Enlace de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, con fundamento en los artículos 121 y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Director del Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/21/11/2017-C

Servicios No. 17 y el Director del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 44, ambos en el Estado de Puebla, adjuntan la información.

Cabe señalar que la plantilla es una herramienta que utilizan los planteles para alimentar el Sistema de Estructuras Académico Administrativas; la normatividad vigente NO OBLIGA a elaborar dichos documentos Sin embargo, en aras de la transparencia se envía como obra en los archivos físicos del plantel que al ser escaneados pierden legibilidad porque se elaboran en hojas tamaño oficio y se reducen a tamaño carta, y del CBTis 44 se manda en Excel.” (SIC)

El documento que se adjunta es el siguiente:

1. Plantilla de personal, en el cual se **testó el RFC y CURP.**

Por lo tanto, la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información confidencial, consistente en el RFC y CURP plasmados en la plantilla de personal.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/21/11/2017-C.5.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR MAYORÍA LA CLASIFICACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN EL RFC Y CURP PLASMADOS EN LA PLANTILLA DE PERSONAL; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

PUNTO 6.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

NÚMERO DE FOLIO: 0001100518117

- I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

“Soy trabajador de educación preocupado por el manejo de plazas en mi plantel. Por lo que solicito la plantilla docente y administrativa debidamente autorizada por la DGETI del CBTIS 260 de la quincena

17 del 2015. El CBTIS 260 se ubica en la ciudad de Puebla y es dependiente de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial que pertenece a la Subsecretaría de Educación Media Superior.” (SIC)

II. **La Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, quien informó lo siguiente:

“En atención a la solicitud recibida con número de folio 0001100518117 dirigida a la Unidad de Enlace de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, con fundamento en los artículos 121, 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Director del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 260, en el Estado de Puebla, adjunta la información.

Así mismo informa: los documentos que deja a disponibilidad se entregaran en versión pública ya que contienen datos personales, mismos que se eliminan de acuerdo a lo establecido en los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y son Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, por lo que se solicita al Comité de Información de esta Secretaría confirme la clasificación de los datos personales señalados.

Lo arriba señalado es porque contiene datos personales concernientes a personas físicas, que las hacen identificables y que en caso de ser entregados, se estaría trasgrediendo los derechos fundamentales de los ciudadanos dueños de los datos, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que es importante hacer notar que al transgredir el derecho a la protección de datos personales, también se transgrede el derecho a la privacidad, a la seguridad jurídica del bien protegido.” (SIC)

El documento que se adjunta es el siguiente:

1. Plantilla de personal, en el cual se **testó el RFC y CURP**.

Por lo tanto, la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información confidencial, consistente en el RFC y CRUP plasmados en la plantilla de personal.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/21/11/2017-C.6.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR MAYORÍA LA CLASIFICACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN EL RFC Y CURP PLASMADOS EN LA PLANTILLA DE

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/21/11/2017-C

PERSONAL; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

PUNTO 7.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

NÚMERO DE FOLIO: 0001100518017

I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

“Soy trabajador de educación preocupado por el manejo de plazas en mi plantel. Por lo que solicito la plantilla docente y administrativa debidamente autorizada del CBTIS 260 de la quincena 3 del 2016. El CBTIS 260 se ubica en la ciudad de Puebla y es dependiente de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial que pertenece a la Subsecretaría de Educación Media Superior.” (SIC)

II. **La Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, quien informó lo siguiente:

“En atención a la solicitud recibida con número de folio 0001100518017 dirigida a la Unidad de Enlace de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, con fundamento en los artículos 121, 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Director del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 260, en el Estado de Puebla, adjunta la información.

Así mismo informa: los documentos que deja a disponibilidad se entregaran en versión pública ya que contienen datos personales, mismos que se eliminan de acuerdo a lo establecido en los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y son Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, por lo que se solicita al Comité de Información de esta Secretaría confirme la clasificación de los datos personales señalados.

Lo arriba señalado es porque contiene datos personales concernientes a personas físicas, que las hacen identificables y que en caso de ser entregados, se estaría trasgrediendo los derechos fundamentales de los ciudadanos dueños de los datos, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que es importante hacer notar que al transgredir el derecho a la protección de datos

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/21/11/2017-C

personales, también se transgrede el derecho a la privacidad, a la seguridad jurídica del bien protegido.”
(SIC)

El documento que se adjunta es el siguiente:

1. Plantilla de personal, en el cual se **testó el RFC y CURP.**

Por lo tanto, la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información confidencial, consistente en el RFC y CRUP plasmados en la plantilla de personal.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/21/11/2017-C.7.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR MAYORÍA LA CLASIFICACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN EL RFC Y CURP PLASMADOS EN LA PLANTILLA DE PERSONAL; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

PUNTO 8.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

NÚMERO DE FOLIO: 0001100518717

- I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

“Me refiero a usted de manera atenta para solicitar la plantilla debidamente autorizada por la DGETI del CBTIS 044 de Teziutlán Puebla de las quincena 03 y 17 de 2016. El CBTIS 044 se ubica en Teziutlán del estado de Puebla y depende de la Dirección General de Educación tecnológica Industrial DGETI de la Subsecretaría de Educación Media Superior” (SIC)

- II. **La Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, quien informó lo siguiente:

“En atención a la solicitud recibida con número de folio 0001100518717 dirigida a la Unidad de Enlace de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, con fundamento en los artículos 121, 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Director del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 44, en el Estado de Puebla, adjunta la información.

Así mismo informa: los documentos que deja a disponibilidad se entregaran en versión pública ya que contienen datos personales, mismos que se eliminan de acuerdo a lo establecido en los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y son Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, por lo que se solicita al Comité de Información de esta Secretaría confirme la clasificación de los datos personales señalados.

Lo arriba señalado es porque contiene datos personales concernientes a personas físicas, que las hacen identificables y que en caso de ser entregados, se estaría trasgrediendo los derechos fundamentales de los ciudadanos dueños de los datos, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que es importante hacer notar que al transgredir el derecho a la protección de datos personales, también se transgrede el derecho a la privacidad, a la seguridad jurídica del bien protegido.”
(SIC)

El documento que se adjunta es el siguiente:

1. Plantilla de personal, en el cual se **testó el RFC y CURP.**

Por lo tanto, la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información confidencial, consistente en el RFC y CRUP plasmados en la plantilla de personal.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/21/11/2017-C.8.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR MAYORÍA LA CLASIFICACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN EL RFC Y CURP PLASMADOS EN LA PLANTILLA DE PERSONAL; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/21/11/2017-C

PUNTO 9.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

NÚMERO DE FOLIO: 0001100518917

I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

“Me refiero a usted de manera atenta para solicitar la plantilla debidamente autorizada por la DGETI de la quincena 17 de 2015 del CBTIS 086 de Huauchinango Puebla y del CETIS 104 de Puebla, ambos del estado de Puebla. El CBTIS 086 se ubica en Huauchinango Puebla y del CETIS 104 se ubica en la ciudad de Puebla se y dependen de la Dirección General de Educación tecnológica Industrial DGETI de la Subsecretaría de Educación Media Superior.” (SIC)

II. **La Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, quien informó lo siguiente:

“En atención a la solicitud recibida con número de folio 0001100518917 dirigida a la Unidad de Enlace de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, con fundamento en los artículos 121, 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Ing. Adrián Campeche Paredes, Director del Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios No. 17 y el Director del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 86, en el Estado de Puebla, adjunta la información.

Se debe informar que la plantilla es una herramienta que utilizan los planteles para alimentar el Sistema de Estructuras Académico Administrativas; la normatividad vigente NO OBLIGA a elaborar dichos documentos. Sin embargo, en aras de la transparencia se envía como obra en los archivos físicos del plantel que al ser escaneados pierden legibilidad porque se elaboran en hojas tamaño oficio y se reducen a tamaño carta.

Así mismo informa: los documentos se entregan en versión pública ya que contienen datos personales, mismos que se eliminan de acuerdo a lo establecido en los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y son Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, por lo que se solicita al Comité de Información de esta Secretaría confirme la clasificación de los datos personales señalados.

Lo arriba señalado es porque contiene datos personales concernientes a personas físicas, que las hacen identificables y que en caso de ser entregados, se estaría trasgrediendo los derechos fundamentales de los ciudadanos dueños de los datos, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que es importante hacer notar que al transgredir el derecho a la protección de datos

personales, también se transgrede el derecho a la privacidad, a la seguridad jurídica del bien protegido.”
(SIC)

El documento que se adjunta es el siguiente:

1. Plantilla de personal, en el cual se **testó el RFC y CURP.**

Por lo tanto, la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información confidencial, consistente en el RFC y CRUP plasmados en la plantilla de personal.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/21/11/2017-C.9.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR MAYORÍA LA CLASIFICACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN EL RFC Y CURP PLASMADOS EN LA PLANTILLA DE PERSONAL; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

PUNTO 10.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

NÚMERO DE FOLIO: 0001100517417

- I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

“Le saludo con afecto, soy un padre de familia preocupado por las limitantes que tiene mi hijo en el plantel y con el afán de conocer el manejo de nuestros recursos financieros, le solicito los estados de cuenta bancaria por concepto de ingresos propios del CBTIS 44 ubicado en Teziutlán Puebla del mes de diciembre de 2016 y de 2017. a). Le solicito de manera atenta que si en ese estado de cuenta se refleja el depósito de la cafetería se me indique la cantidad correspondiente 2). De igual forma, si en ese estado de cuenta se refleja el depósito de exámenes extraordinarios y recursamiento se me señale cual es la cantidad por ese concepto. 3). Si se reflejaron depósitos por concepto de fichas para solicitud de nuevo ingreso se me explique la cantidad y costo de fichas El CBTIS 044 está ubicado en el municipio

de Teziutlán en el estado de Puebla y depende de la DGETI que está adscrita a la Subsecretaría de Educación Media Superior de la SEP federal” (SIC)

II. **La Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, quien informó lo siguiente:

“En atención a la solicitud recibida con número de folio 0001100517417 dirigida a la Unidad de Enlace de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, con fundamento en los artículos 121, 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Director del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 44, en el Estado de Puebla, adjunta la información.” (SIC)

El documento que se adjunta es el siguiente:

1. Estado de cuenta, en el cual se **testó el RFC**.

Por lo tanto, la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información confidencial, consistente en el RFC plasmado en el estado de cuenta.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/21/11/2017-C.10.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR MAYORÍA LA CLASIFICACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN EL RFC PLASMADO EN EL ESTADO DE CUENTA; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

PUNTO II.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

NÚMERO DE FOLIO: 0001100517317

I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

“Le saludo con afecto, soy un padre de familia preocupado por las limitantes que tiene mi hijo en el plantel y con el afán de conocer el manejo de nuestros recursos financieros, le solicito los estados de cuenta bancaria por concepto de ingresos propios del CBTIS 44 ubicado en Teziutlán Puebla del mes de mayo y junio 2017. a). Le solicito de manera atenta que si en ese estado de cuenta se refleja el depósito de la cafetería se me indique la cantidad correspondiente 2). De igual forma, si en ese estado de cuenta se refleja el depósito de exámenes extraordinarios y recursamiento se me señale cual es la cantidad por ese concepto. 3). Si se reflejaron depósitos por concepto de fichas para solicitud de nuevo ingreso se me explique la cantidad y costo de fichas El CBTIS 044 está ubicado en el municipio de Teziutlán en el estado de Puebla y depende de la DGETI que está adscrita a la Subsecretaría de Educación Media Superior de la SEP federal.” (SIC)

II. **La Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, quien informó lo siguiente:

“En atención a la solicitud recibida con número de folio 0001100517317 dirigida a la Unidad de Enlace de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, con fundamento en los artículos 121, 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Director del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 44, en el Estado de Puebla, adjunta la información.” (SIC)

El documento que se adjunta es el siguiente:

1. Tres estados de cuenta, en el cual se **testó el RFC**.

Por lo tanto, la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información confidencial, consistente en el RFC plasmado en tres estados de cuenta.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/21/11/2017-C.II.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR MAYORÍA LA CLASIFICACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN EL RFC PLASMADO EN TRES ESTADOS DE CUENTA; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE

CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

PUNTO 12.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

NÚMERO DE FOLIO: 0001100514117

I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

“Solicito de su atención para que se me facilite el acta de padres de familia para la cooperación voluntaria del semestre agosto 2017-enero 2018 del CBTIS 260 de la ciudad de Puebla donde se explique: a) El costo de la cooperación voluntaria establecida en el acta por alumno y por tipo de semestre. Sino está establecido este costo en el acta se me entregue evidencia de la manera en que se enteran los padres de esto y cuál es el costo de cooperación por alumno para este semestre. b) Si es que se ofrece o no un descuento especial en la cooperación voluntaria para padres que tienen más de un hijo. Si no se especifica en el acta de padres para la cooperación voluntaria se me notifique por cual medio se enteran los padres y se me notifique del descuento para este semestre. c). El costo de los exámenes extraordinarios y de recursamiento para este ciclo escolar. Sino lo indica en el acta de padres para la cooperación voluntaria que se me notifique el medio en el que lo realiza y los costos.” (SIC)

II. **La Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, quien informó lo siguiente:

“En atención a la solicitud recibida con número de folio 0001100514117 dirigida a la Unidad de Enlace de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, con fundamento en los artículos 121, 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Director del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No.260, en el Estado de Puebla, adjunta la información.” (SIC)

El documento que se adjunta es el siguiente:

1. Acta de proyecto de inversión de gastos de administración del semestre agosto 2017 a enero de 2018, en el cual se **testó la lista de asistencia de padres de familia, el número de control del alumno, nombre del alumno, firma y nombre del padre de familia.**

Por lo tanto, la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información confidencial,

consistente en lista de asistencia de padres de familia, el número de control del alumno, nombre del alumno, firma y nombre del padre de familia plasmados en el acta de proyecto de inversión de gastos de administración del semestre agosto 2017 a enero de 2018.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/21/11/2017-C.12.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR MAYORÍA LA CLASIFICACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN LISTA DE ASISTENCIA DE PADRES DE FAMILIA, EL NÚMERO DE CONTROL DEL ALUMNO, NOMBRE DEL ALUMNO, FIRMA Y NOMBRE DEL PADRE DE FAMILIA PLASMADOS EN EL ACTA DE PROYECTO DE INVERSIÓN DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DEL SEMESTRE AGOSTO 2017 A ENERO DE 2018; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

PUNTO 13.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

NÚMERO DE FOLIO: 0001100515017

I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

“Le saludo y solicito para conocer de la situación financiera del plantel, los estados de cuenta del CBTIS 260 del mes de febrero de 2016 1). Si en ese mes se reflejó el depósito de cafetería se me explique el monto de ello 2). Si se realizó el depósito de exámenes ordinarios y extraordinarios se me señale cual es la cantidad por ello. El CBTIS 260 se ubica en la colonia Guadalupe Hidalgo de la ciudad de Puebla y depende de la DGETI que está adscrita a la Subsecretaría de Educación Media Superior de la SEP federal.” (SIC)

II. **La Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, quien informó lo siguiente:

“En atención a la solicitud recibida con número de folio 0001100515017 dirigida a la Unidad de Enlace de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, con fundamento en los artículos 121, 129 de la Ley

General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Director del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No.260, en el Estado de Puebla, adjunta la información.” (SIC)

El documento que se adjunta es el siguiente:

1. Estado de cuenta, en el cual se **testó el RFC**.

Por lo tanto, la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información confidencial, consistente en el RFC plasmado en el estado de cuenta.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/21/11/2017-C.13.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR MAYORÍA LA CLASIFICACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN EL RFC PLASMADO EN EL ESTADO DE CUENTA; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

PUNTO 14.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

NÚMERO DE FOLIO: 0001100514817

- I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

“Le saludo y solicito para conocer de la situación financiera del plantel, los estados de cuenta del CBTIS 260 del mes de octubre de 2015 1). Si en ese mes se reflejó el depósito de cafetería se me explique el monto de ello 2). Si se realizó el depósito de exámenes ordinarios y extraordinarios se me señale cual es la cantidad por ello. El CBTIS 260 se ubica en la colonia Guadalupe Hidalgo de la ciudad de Puebla y depende de la DGETI que está adscrita a la Subsecretaría de Educación Media Superior de la SEP federal.” (SIC)

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/21/11/2017-C

II. **La Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, quien informó lo siguiente:

“En atención a la solicitud recibida con número de folio 0001100514817 dirigida a la Unidad de Enlace de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, con fundamento en los artículos 121, 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Director del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 260, en el Estado de Puebla, adjunta la información.” (SIC)

El documento que se adjunta es el siguiente:

1. Estado de cuenta, en el cual se **testó el RFC**.

Por lo tanto, la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información confidencial, consistente en el RFC plasmado en el estado de cuenta.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/21/11/2017-C.14.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR MAYORÍA LA CLASIFICACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN EL RFC PLASMADO EN EL ESTADO DE CUENTA; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

PUNTO 15.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

NÚMERO DE FOLIO: 0001100511017

- I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

"SE SOLICITA COPIA DE LA ESTRUCTURA ACADÉMICO ADMINISTRATIVA, TRÁMITES Y CONTROL OPERATIVO, PLANTILLA DE PERSONAL, PERIODO 2017-2018/1, DEL CETIS 104 DEL ESTADO DE PUEBLA, DE SEPTIEMBRE DE 2017.." (SIC)

II. **La Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, quien informó lo siguiente:

"En atención a la solicitud recibida con número de folio 0001100511017 dirigida a la Unidad de Enlace de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, con fundamento en los artículos 121, 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Lic. Director del Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios No. 104 en el Estado de Puebla, adjunta la información.

Así mismo informa: los documentos que deja a disponibilidad se entregaran en versión pública ya que contienen datos personales, mismos que se eliminan de acuerdo a lo establecido en los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y son: Registro Federal de Causantes (Filiación), Clave Única de Registro de Población; por lo que se solicita al Comité de Información de esta Secretaría confirme la clasificación de los datos personales señalados.

Lo arriba señalado es porque contiene datos personales concernientes a personas físicas, que las hacen identificables y que en caso de ser entregados, se estaría trasgrediendo los derechos fundamentales de los ciudadanos dueños de los datos, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que es importante hacer notar que al transgredir el derecho a la protección de datos personales, también se transgrede el derecho a la privacidad, a la seguridad jurídica del bien protegido.."
(SIC)

El documento que se adjunta es el siguiente:

1. Plantilla de personal, en el cual se **testó el RFC y CURP.**

Por lo tanto, la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información confidencial, consistente en el RFC y CRUP plasmados en la plantilla de personal.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/21/11/2017-C.15.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR MAYORÍA LA CLASIFICACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN EL RFC Y CURP PLASMADOS EN LA PLANTILLA DE

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/21/11/2017-C

PERSONAL; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

PUNTO 16.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

NÚMERO DE FOLIO: 0001100511117

I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

"SE SOLICITA COPIA DE LA ESTRUCTURA ACADÉMICO ADMINISTRATIVA, TRÁMITES Y CONTROL OPERATIVO, PLANTILLA DE PERSONAL, PERIODO 2017-2018/1, DEL CBTIS 260 DEL ESTADO DE PUEBLA, DE SEPTIEMBRE DE 2017." (SIC)

II. **La Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, quien informó lo siguiente:

"En atención a la solicitud recibida con número de folio 0001100511117 dirigida a la Unidad de Enlace de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, con fundamento en los artículos 121, 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Director del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No.260, en el Estado de Puebla, adjunta la información. De la que se eliminan los datos personales de conformidad con el Artículo 113, Fracción I y el Artículo 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así mismo informa: los documentos que deja a disponibilidad se entregaran en versión pública ya que contienen datos personales, mismos que se eliminan de acuerdo a lo establecido en los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y son: Registro Federal de Causantes (Filiación), Clave Única de Registro de Población; por lo que se solicita al Comité de Información de esta Secretaría confirme la clasificación de los datos personales señalados.

Lo arriba señalado es porque contiene datos personales concernientes a personas físicas, que las hacen identificables y que en caso de ser entregados, se estaría trasgrediendo los derechos fundamentales de los ciudadanos dueños de los datos, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, por lo que es importante hacer notar que al transgredir el derecho a la protección de datos personales, también se transgrede el derecho a la privacidad, a la seguridad jurídica del bien protegido..”
(SIC)

El documento que se adjunta es el siguiente:

1. Plantilla de personal, en el cual se **testó el RFC y CURP.**

Por lo tanto, la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información confidencial, consistente en el RFC y CRUP plasmados en la plantilla de personal.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/21/11/2017-C.16.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR MAYORÍA LA CLASIFICACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN EL RFC Y CURP PLASMADOS EN LA PLANTILLA DE PERSONAL; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

PUNTO 17.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

NÚMERO DE FOLIO: 1100400013217

- I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

“Atentamente por este medio solicito la base de datos del personal que labora actualmente en el Instituto Tecnológico de Cd Madero. Este instituto depende directamente del Tecnológico Nacional de México. Esta lista debe contener los siguientes datos:

Nombre completo del trabajador y su número de ficha.

Departamento de adscripción en el instituto.

Categoría de la plaza completa. Indicar si es clave 20, 95 o 10.

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/21/11/2017-C

Clave presupuestal completa.

Fecha de ingreso al Instituto Tecnológico de Cd Madero.

Grado máximo de estudios.

Fecha del último movimiento escalafonario y que plaza tenía anteriormente a ese movimiento.

Indicar si el trabajador está actualmente en alguna de las siguientes condiciones:

Si es activo

Si está en proceso prejubilatorio.

Licencia sin goce de sueldo.

Periodo sabático.

Beca comisión.

Solicito también la lista completa de las plazas vacantes (docentes o administrativas) a la fecha de esta solicitud de información, misma que deba de indicar si es producto de:

Jubilación.

Defunción

Renuncia.

Si es vacante producto de un movimiento escalafonario (último recurso disponible de una cadena de corrimientos).

Así mismo esta lista debe indicar:

Fecha y número de oficio de liberación donde se autoriza el uso de cada plaza por parte de la dirección general del Tecnológico Nacional de México (anexar copia simple del mismo).

Departamento de adscripción a donde estaba aplicada cada plaza en el instituto y el nombre completo de quien tenía esa plaza.

Si existe un plazo para ejercer cada una de las plazas disponibles y catalogadas como vacantes y cuál es ese plazo.

Una copia de la última nómina completa del personal que labora actualmente en el Instituto Tecnológico de Cd Madero.

Todos los documentos deben ser escaneados, con la firma y sello de los funcionarios públicos (director y subdirector de cada área) correspondientes que autorizan y validan esta información. Deben estar claramente legibles (pueden enviarse en formato de imagen). Enviar en formato electrónico (excel, word o el más adecuado según el documento).

Si es necesario y por el volumen de los documentos enviar en partes para completar la totalidad de los documentos.

MUCHAS GRACIAS." (SIC)

- II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud al **Tecnológico Nacional de México (TecNM)**, quien informó lo siguiente:

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/21/11/2017-C

“No es posible atender lo solicitado “Base de datos del personal que labora actualmente en el Instituto”, toda vez, que no se puede elaborar un documento ad hoc, para dar atención a lo solicitado, esto de conformidad con el criterio 009/10 emitido por el Pleno del entonces IFAI, que a la letra dice: “Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada”.

• Sin embargo en aras de la transparencia y atendiendo al Principio de Máxima Publicidad consagrado en el artículo 8 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, pongo la información a su disposición mediante la expedición de copias simples y certificadas consistente en 120 hojas, para que realice el pago correspondiente, conforme a las cuotas aplicables en la Ley Federal de Derechos; esto con fundamento en el artículo 145 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública..” (SIC)

Los documentos que se adjuntan son los siguientes:

- Base de datos del personal del I.T.C.M.
- Base de datos del personal del I.T.C.M. con estatus.
- Base de datos del personal del I.T.C.M. de plazas vacantes.
- Nómina de la quincena 15-2017 del personal del I.T.C.M, en cual se **testó el número de cheque/comprobante, RFC y CURP.**

Por tanto, el **Tecnológico Nacional de México (TecNM)**, solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información confidencial, consistente en el número de cheque/comprobante, RFC y CURP plasmados en la nómina de la quincena 15-2017 del personal del Instituto Tecnológico de Ciudad Madero.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/21/11/2017-C.17.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR MAYORÍA LA CLASIFICACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN EL NÚMERO DE CHEQUE/COMPROBANTE, RFC Y CURP PLASMADOS EN LA NÓMINA DE LA QUINCENA 15-2017 DEL PERSONAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CIUDAD MADERO; DE CONFORMIDAD CON EL

ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

PUNTO 18.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

NÚMERO DE FOLIO: 0001100514917

I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

“Le saludo y solicito para conocer de la situación financiera del plantel, los estados de cuenta del CBTIS 260 del mes de enero de 2016 1). Si en ese mes se reflejó el depósito de cafetería se me explique el monto de ello 2). Si se realizó el depósito de exámenes ordinarios y extraordinarios se me señale cual es la cantidad por ello. El CBTIS 260 se ubica en la colonia Guadalupe Hidalgo de la ciudad de Puebla y depende de la DGETI que está adscrita a la Subsecretaría de Educación Media Superior de la SEP federal.” (SIC)

II. **La Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, quien informó lo siguiente:

“En atención a la solicitud recibida con número de folio 0001100514917 dirigida a la Unidad de Enlace de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, con fundamento en los artículos 121, 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Director del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 260, en el Estado de Puebla, adjunta la información.” (SIC)

El documento que se adjunta es el siguiente:

1. Estado de cuenta, en el cual se **testó el RFC**.

Por lo tanto, la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información confidencial, consistente en el RFC plasmado en el estado de cuenta.

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/21/11/2017-C

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/21/11/2017-C.18.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR MAYORÍA LA CLASIFICACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN EL RFC PLASMADO EN EL ESTADO DE CUENTA; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

PUNTO 19.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

NÚMERO DE FOLIO: 0001100514717

I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

"Le saludo y solicito para conocer de la situación financiera del plantel, los estados de cuenta del CBTIS 260 del mes de septiembre de 2015 1). Si en ese mes se reflejó el depósito de cafetería se me explique el monto de ello 2). Si se realizó el depósito de exámenes ordinarios y extraordinarios se me señale cual es la cantidad por ello. El CBTIS 260 se ubica en la colonia Guadalupe Hidalgo de la ciudad de Puebla y depende de la DGETI que está adscrita a la Subsecretaría de Educación Media Superior de la SEP federal." (SIC)

II. **La Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, quien informó lo siguiente:

"En atención a la solicitud recibida con número de folio 0001100514717 dirigida a la Unidad de Enlace de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, con fundamento en los artículos 121, 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Director del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No.260, en el Estado de Puebla, adjunta la información." (SIC)

El documento que se adjunta es el siguiente:

1. Estado de cuenta, en el cual se **testó el RFC**.

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/21/11/2017-C

Por lo tanto, la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información confidencial, consistente en el RFC plasmado en el estado de cuenta.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/21/11/2017-C.19.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR MAYORÍA LA CLASIFICACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN EL RFC PLASMADO EN EL ESTADO DE CUENTA; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

PUNTO 20.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

NÚMERO DE FOLIO: 0001100515517

I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

“Le saludo y solicito para conocer de la situación financiera del plantel, los estados de cuenta del CBTIS 260 del mes de octubre de 2016 1). Si en ese mes se reflejó el depósito de cafetería se me explique el monto de ello 2). Si se realizó el depósito de exámenes ordinarios y extraordinarios se me señale cual es la cantidad por ello. El CBTIS 260 se ubica en la colonia Guadalupe Hidalgo de la ciudad de Puebla y depende de la DGETI que está adscrita a la Subsecretaría de Educación Media Superior de la SEP federal.” (SIC)

II. **La Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, quien informó lo siguiente:

“En atención a la solicitud recibida con número de folio 0001100515517 dirigida a la Unidad de Enlace de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, con fundamento en los artículos 121, 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130 de la Ley Federal de Transparencia

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/21/11/2017-C

y Acceso a la Información Pública, el Director del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No.260, en el Estado de Puebla, adjunta la información.” (SIC)

El documento que se adjunta es el siguiente:

1. Estado de cuenta, en el cual se **testó el RFC**.

Por lo tanto, la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información confidencial, consistente en el RFC plasmado en el estado de cuenta.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/21/11/2017-C.20.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR MAYORÍA LA CLASIFICACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN EL RFC PLASMADO EN EL ESTADO DE CUENTA; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

PUNTO 21.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

NÚMERO DE FOLIO: 0001100514617

- I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

“Le saludo y solicito para conocer de la situación financiera del plantel, los estados de cuenta del CBTIS 260 del mes de agosto de 2015 1). Si en ese mes se reflejó el depósito de cafetería se me explique el monto de ello 2). Si se realizó el depósito de exámenes ordinarios y extraordinarios se me señale cual es la cantidad por ello.” (SIC)

- II. **La Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, quien informó lo siguiente:

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/21/11/2017-C

“En atención a la solicitud recibida con número de folio 0001100514617 dirigida a la Unidad de Enlace de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, con fundamento en los artículos 121, 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Director del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 260, en el Estado de Puebla, adjunta la información.” (SIC)

El documento que se adjunta es el siguiente:

1. Estado de cuenta, en el cual se **testó el RFC**.

Por lo tanto, la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información confidencial, consistente en el RFC plasmado en el estado de cuenta.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/21/11/2017-C.21.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR MAYORÍA LA CLASIFICACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN EL RFC PLASMADO EN EL ESTADO DE CUENTA; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

PUNTO 22.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

NÚMERO FOLIO: 0001100437317.

- I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

“Solicito copia de los recibos de nomina del C. Cesar Alfonso Lomas Torres de la primer quincena del mes de enero a la primera quincena del mes de septiembre de 2017. Así mismo cualquier comprobante que contenga sus ingresos del mismo periodo.” (SIC)

II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo (DGCFT)**, quien informó lo siguiente:

“Adjunto archivo conteniendo comprobantes de pago del C. César Alfonso Lomas Torres la siguiente relación:

César Alfonso Lomas Torres	
Quincena	No. de Comprobantes
01/2017	1
02/2017	1
03/2017	1
04/2017	1
05/2017	1
06 07/2017	1
08/2017	1
09/2017	1
10/2017	3
11/2017	3
12/2017	6
13/2017	3
14/2017	3
15/2017	3
16/2017	3
17/2017	3

...” (SIC)

Los documentos que se adjuntan son los siguientes:

1. 3 Comprobantes del C. César Alfonso Lomas Torres, en los cuales se **testó la CURP, RFC, clave de cobro, número de seguridad social, cuenta bancaria y deducciones.**
2. 32 Comprobantes del C. César Alfonso Lomas Torres, en los cuales se **testó la CURP, RFC, clave de cobro, cuenta bancaria, deducciones, folio fiscal, sello digital, sello del SAT, número de serie del certificado del SAT y código QR.**

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/21/11/2017-C

Por tanto, la **Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo (DGCFT)**, solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información confidencial, consistente en la CURP, RFC, clave de cobro, cuenta bancaria, deducciones, folio fiscal, sello digital, sello del SAT, número de serie del certificado del SAT y código QR, que aparecen en los comprobantes de pago del C. César Alfonso Lomas Torres.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/21/11/2017-C.22.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR MAYORÍA LA CLASIFICACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN LA CURP, RFC, CLAVE DE COBRO, CUENTA BANCARIA, DEDUCCIONES, FOLIO FISCAL, SELLO DIGITAL, SELLO DEL SAT, NÚMERO DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT Y CÓDIGO QR, QUE APARECEN EN LOS COMPROBANTES DE PAGO DEL C. CÉSAR ALFONSO LOMAS TORRES; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión, firmando al inicio los que en ella intervinieron.

